REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2023-00017

Referencia: VERBAL ESPECIAL – TITULACIÓN DE LA POSESIÓN
Demandante: MARLENE CANO ROJAS
Demandado: PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: Agosto 14 de 2023. Al despacho de la señora juez, con respuestas de la UNIDAD PARA LAS VICTIMAS, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, informando que, el inmueble a usucapir no se encuentra bajo la custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las Victimas, y debido a su ubicación catastral no corresponde a dicha subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano, respectivamente. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Agosto catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

Para los fines pertinentes agréguese al expediente el escrito proveniente de la Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy AGOSO 15 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 59_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **498e20855f1a8bb7a601e70802dd262a826214d7717658857b6ec3cbddedaf64**
Documento generado en 14/08/2023 05:07:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

0Radicado: No.2023-00017

Referencia: VERBAL ESPECIAL- TITULACIÓN DE LA POSESIÓN
Demandante: MARLENE CANO ROJAS
Demandada: PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: Agosto 14 de 2023-. Al despacho de la señora juez, informando que se encuentra vencido el término de emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Agosto catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y en virtud de lo contemplado en el artículo 375 del Código General del Proceso, el juzgado, **RESUELVE**:

1. DESIGNAR como Curador Ad-Litem de las PERSONAS INDETERMINADAS en contra de quienes se dirige la demanda, a la Dra. ANA KATHERINE LANCHEROS GÓMEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.076.651.040 de Ubaté y tarjeta profesional de abogado número 250.366 del C.S de la J. con domicilio profesional en la calle 8 No 8-48 de Ubaté, celular 310 777 1215 dirección electrónica anita1146@outlook.com .

2- Por secretaría infórmese de la designación según lo dispuesto por el artículo 49 del Código General del Proceso, previniéndole de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy AGOSTO 15 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 59

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc10b0d1d03fef08012774c0c4028dbc0b0d3ce372e274135a3040807c2956fc**
Documento generado en 14/08/2023 04:16:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicado: No. 2022-00109

Referencia: VERBAL - PERTENENCIA – MINIMA CUANTIA
Demandantes: INES RODRIGUEZ RAMOS
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE PARMENIO RAMOS PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: agosto 14 de 2023-. Al despacho de la señora juez el proceso de la referencia, con la contestación de la demanda presentada por el Curador Ad litem. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Agosto catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la curadora Ad litem contestó la demanda sin presentar excepciones, el juzgado, **DISPONE**:

1. Señalar la hora de las nueve de la mañana (09:00 A.M.), del día veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2.023), para realizar las audiencias según lo dispuesto en el art. 392 del C.G. del P., con sujeción a los artículos 372 y 373 de la misma obra.

2. Decretar como pruebas a practicar el día y hora señalados, así:

Parte demandante:

2.1 DOCUMENTALES: Ténganse por tales los documentos aportados con la demanda, de ser legales y procedentes:

- Certificación expedida por el Registrador de Instrumentos Públicos.
- Certificado especial expedida por el Registrador de Instrumentos Publicos.
- Certificado Catastral del inmueble.
- Copia de la escritura Pública No 602 del 23 de Diciembre de 1966 de la Notaria Segunda Ubaté.
- Copia de la escritura Pública No 16 del 16 de enero de 1942 de la Notaria primera de Ubaté.
- Recibos de pago del impuesto predial del inmueble de los años 2009, 2014, 2015,2016,2017, 2018, 2019, 2020, 2021, y 2022.
- Copia de los contratos de arrendamiento del inmueble de los años 2012,2015, 2017, y 2019.
- Plano topográfico del predio a usucapir.

- Registro civiles de defunción de Delfin Ramos Rocha, Rafaelina Ramos Rocha y Parmenio Ramos Rocha.

- **TESTIMONIALES:** Según primer inciso del artículo 392 del Código G. del P., se decretan los testimonios de los señores JUAN RINCON y VICENTE NIÑO, quienes deben concurrir en la fecha y hora fijadas.

2.2 INSPECCIÓN JUDICIAL: Se decreta la inspección judicial del inmueble objeto de usucapión, , ubicado en la vereda el ¨El Hato¨ identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 172-50047 del municipio de Carmen de Carupa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 375 del C.G. del P.

3. PRUEBA DE OFICIO

INTERROGATORIO a las partes, conforme al artículo 372 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy AGOSTO 15 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.59__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0449f87423c93a6d3c43b58bf3347f34728dbf48f0654dfeb23830b7770fd99**
Documento generado en 14/08/2023 05:07:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2022-00034

Referencia: VERBAL – ESPECIAL-SANEAMIENTO
Demandante: ILBERTO PACHÓN ALVAREZ
Demandados: PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: Agosto 14 de 2023-. Al despacho de la señora juez, informando que, en providencia del 04 julio de 2023, se admitió la demanda de la referencia, sin embargo, se omitió ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del inmueble a usucapir. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Agosto catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y en virtud de lo contemplado en el Art. 287 del Código General del Proceso, el juzgado, **DISPONE**:

ADICIONAR el auto de 04 de julio de 2023, en el sentido de **ORDENAR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, para que a costa de la parte interesada, se inscriba la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del predio que se pretende usucapir, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy AGOSTO 15 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.59__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **490cdc05174834efdd0e82809d0a1ce455034e27f74dacf55b356625a21cd6d4**
Documento generado en 14/08/2023 04:16:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2017-00024

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: PEDRO ESTEBAN CASTIBLANCO ARÉVALO

INFORME SECRETARIAL: agosto 14 de 2023. - Al despacho de la señora juez, informando que, el banco Cooperativo – Coopcentral, comunica que la medida cautelar decretada por esta judicatura no pudo ser aplicada ya que, el ejecutado no presenta vínculo comercial con dicha entidad. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Agosto catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento la respuesta allegada por la entidad financiera banco Cooperativo – Coopcentral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy AGOSTO 15 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.59_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8499fcfb4b63c113d80f001679d99fdb9000bddfb190df91a03276515067973**
Documento generado en 14/08/2023 04:16:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2015-00109

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: HECTOR EDUARDO BECERRA GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: agosto 14 de 2023. - Al despacho de la señora juez, informando que, el banco Cooperativo – Coopcentral, comunica que, la medida cautelar decretada por esta judicatura no pudo ser aplicada ya que, el ejecutado MAURICIO MOLINA MURCIA no presenta vínculo comercial con dicha entidad. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Agosto catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento la respuesta allegada por la entidad financiera banco Cooperativo – Coopcentral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy AGOSTO 15 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.59_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a49677dc5fdbd04fa53365700e7d0a2b14c1214d55c3abf7b63779b9a7693ed1**
Documento generado en 14/08/2023 04:15:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2009-00007

Referencia:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado :	RAMOS ÁLVAREZ NATALY

INFORME SECRETARIAL: Agosto 14 de 2023-. Al despacho de la señora juez, informando que, la apoderada de la ejecutante presentó solicitud de medida cautelar dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Agosto catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, conforme con lo previsto por el numeral 10 del artículo 593 y artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado, **RESUELVE**:

DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título bancario o financiero se encuentren depositados a nombre de la demandada **RAMOS ÁLVAREZ NATALY**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.070.304.345 en las entidades financieras, COOPCENTRAL y BANCO FALABELLA; limítese la medida a la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS ($ 9.643.000), sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Carta Circular 58 de octubre 6 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy AGOSTO 15 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 59__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cb7db03c83b5a1286a266f91ec767992a1f9c1bdce58ab63c9ba379527bd017**
Documento generado en 14/08/2023 04:15:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2016-00080

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: MAURICIO MOLINA MURCIA Y OTRO

INFORME SECRETARIAL: agosto 14 de 2023. - Al despacho de la señora juez, informando que, el banco Cooperativo – Coopcentral, comunica que la medida cautelar decretada por esta judicatura no pudo ser aplicada ya que, el ejecutado MAURICIO MOLINA MURCIA no presenta vínculo comercial con dicha entidad. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Agosto catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento la respuesta allegada por la entidad financiera banco Cooperativo – Coopcentral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy AGOSTO 15 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.59_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7f798baf05e715bd6d26450b8779807f1c34854fb0d1c79288722dcc357328b**
Documento generado en 14/08/2023 04:15:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2020-00016

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: ONOFRE MOLINA PERAZA

INFORME SECRETARIAL: agosto 14 de 2023. - Al despacho de la señora juez, informando que, el banco Cooperativo – Coopcentral, comunica que, la medida cautelar decretada por esta judicatura no pudo ser aplicada ya que el ejecutado no presenta vínculo comercial con dicha entidad. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Agosto catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento la respuesta allegada por la entidad financiera banco Cooperativo – Coopcentral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy AGOSTO 15 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.59_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14c4b67e87042982678d93495cfaaab92e5c2f8303e329e3a63a6446ac696b24**
Documento generado en 14/08/2023 04:15:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2015-00130

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: ALEJANDRO ROBAYO SANTANA

INFORME SECRETARIAL: Agosto 14 de 2023. - Al despacho de la señora juez, informando que, el banco Cooperativo – Coopcentral, comunica que la medida cautelar decretada por esta judicatura no pudo ser aplicada ya que, el ejecutado no presenta vínculo comercial con dicha entidad. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Agosto catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento la respuesta allegada por la entidad financiera banco Cooperativo – Coopcentral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy AGOSTO 15 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.59_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f67643c3f69f47e565c07c61e05a143e5def2550c5a9205c5ba9fcf6d298f511**
Documento generado en 14/08/2023 04:15:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2023-00020

Referencia: VERBAL – PERTENENCIA - MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: LEONOR MONCADA CASTILLO
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CECILIO MONCADA GARZÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL. Agosto 14 de 2023. Al despacho de la señora juez, con fotografías de la valla allegadas por la apoderada de la demandante.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Agosto catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **ADVIERTE**

Que, no se evidencia constancia de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien a usucapir ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.

En consecuencia, el juzgado, **DISPONE:**

Mantener en secretaría el expediente hasta que se allegue la constancia de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble que se pretender, a fin de continuar con el trámite que corresponde.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy AGOSTO 15 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 59_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aee85375358c464f4dc0f7ccacb33c08993439b9312b700643eb82e14ca774cd**
Documento generado en 14/08/2023 04:15:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2023-00020

Referencia: VERBAL – PERTENENCIA - MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: LEONOR MONCADA CASTILLO
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CECILIO MONCADA GARZÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: agosto 14 de 2023. Al despacho de la señora juez, con respuesta de la Superintendencia de Notariado y Registro, informando que el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 172-70165 es de propiedad privada y el actual titular de los derechos reales es una persona natural. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Agosto catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

Para los fines pertinentes agréguese al expediente el escrito proveniente de la Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy AGOSO 15 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 59_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **337917731a0cfb021af6bc349a0df09edf0fc65367a35c8188db282eda972ea2**
Documento generado en 14/08/2023 04:15:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2023-00070

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ
Demandado: JOSÉ ANTONIO QUIROGA

INFORME SECRETARIAL: agosto 14 de 2023-. Al despacho de la señora juez, informando que el señor GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ., a través de apoderado judicial presentó demanda ejecutiva en contra del señor JOSÉ ANTONIO QUIROGA.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Agosto catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y previo a librar mandamiento de pago en el asunto de la referencia, el despacho, **ADVIERTE**:

Que, no se expresó sí el ejecutante tiene en su poder el título valore en que se funda la acción impetrada, y que el actor estará dispuesto a presentarlos cuando el juzgado se lo requiera, Art. 78 numeral 12 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de librar mandamiento de pago en contra del señor JOSÉ ANTONIO QUIROGA por las razones expuestas en este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de CINCO (5) días a la parte actora, para que subsane la falencia señalada en la parte motiva de este auto, so pena de rechazo de la demanda al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. JHONATHAN LEONARDO RRODRÍGUEZ RDILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.076.650.550 y tarjeta profesional de abogado No. 256.803 del C. S. de la J. en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy AGOSTO 15 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.59

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8a119b30132d590a3209115085ccb57367138a78ae623e13a676d7ee120a22a**
Documento generado en 14/08/2023 04:15:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

0Radicado: No.2022-00042

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandada: YEISSON ELIÉCER GARCÍA RINCÓN Y OTRO

INFORME SECRETARIAL: agosto 14 de 2023-. Al despacho de la señora juez, informando que se encuentra vencido el término de emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Agosto catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, en virtud de lo contemplado en la ley 2213 de 2022 el juzgado, **RESUELVE**:

1. **DESIGNAR** como Curador Ad-Litem de los señores YEISSON ELIÉCER GARCÍA RINCÓN y CÉSAR GERARDO ALARCÓN MONTAÑO, en contra de quienes se dirige la demanda, al Dr. HERNANDO RODRÍGUEZ PRIETO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.472.663 de Bogotá, y tarjeta profesional de abogado, número 131.745 del C.S. de la J., con domicilio profesional en la Avenida Jiménez No. 9 – 43, Oficina 207 en la ciudad de Bogotá, celular 310 304 0677, dirección electrónica hrp@hotmail.com

2- Por secretaría infórmese de la designación según lo dispuesto por el artículo 49 del Código General del Proceso, previniéndole de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy AGOSTO 15 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 59

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e79b89fb07681453e17cefa28404f828325a86583afe6cbdc086f2cda789e98**

Documento generado en 14/08/2023 04:15:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicado: No. 2022-00129

Referencia: VERBAL - ESPECIAL - TITULACIÓN
Demandantes: JULIO RAMIRO ALARCÓN VALBUENA
Demandado: PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: agosto 14 de 2023-. Al despacho de la señora juez el proceso de la referencia, con la contestación de la demanda presentada por la Curadora Ad litem. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Agosto catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la curadora Ad litem contestó la demanda sin presentar excepciones, el juzgado, **DISPONE**:

1. Señalar la hora de las nueve de la mañana (09:00 A.M.), del día dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2.023), para realizar las audiencias según lo dispuesto en el art. 392 del C.G. del P., con sujeción a los artículos 372 y 373 de la misma obra.

2. Decretar como pruebas a practicar el día y hora señalados, así:

Parte demandante:

2.1 DOCUMENTALES: Ténganse por tales los documentos aportados con la demanda, de ser legales y procedentes:

- Certificación expedida por el Registrador de Instrumentos Públicos.
- Certificado de planeación sobre el estado del inmueble.
- Certificado de la Secretaría de Hacienda.
- Certificado de avalúo del inmueble.
- Certificado de servicios públicos domiciliaros.
- Certificado de planeación sobre la licencia para construir en el inmueble.
- Factura del servicio de gas domiciliario.
- Factura de servicio de luz a nombre del señor Julio Ramiro.
- Recibos del pago del impuesto predial.

- Certificación de que el predio no es un bien fiscal.

- Constancia de solicitud de expedición del plano catastral radicada ante la Agencia Catastral de Cundinamarca.

2.2 TESTIMONIALES: Según primer inciso del artículo 392 del Código G. del P., se decretan los testimonios de los señores FLOR MARINA VARGAS GUALTEROS y LUIS ALBERTO CASALLAS, quienes deben concurrir en la fecha y hora fijadas.

2.3 INSPECCIÓN JUDICIAL: Se decreta la inspección judicial del inmueble objeto de usucapión, , ubicado en la Calle 2 No 5-91 del municipio de Carmen de Carupa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 375 del C.G. del P.

3. PRUEBA DE OFICIO

INTERROGATORIO a las partes, conforme al artículo 372 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy AGOSTO 15 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.59__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c1d45234993524412ca0ed3747cf3e15dafeb564086ee5144881288061e4f9f**
Documento generado en 14/08/2023 04:15:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica